

LICITACIÓN PUBLICA "ADQUISICION DE CAMAROTES, CAMAS, FRAZADAS Y COLCHONES, PROGRAMA HACINAMIENTO, COMUNA DE BUIN"

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Υ

COMERCIAL FENIX LTDA.

En Buin, 05 JUL 29社re "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT Nº 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don ANGEL BOZAN RAMOS, Cédula Nacional , ambos con domicilio para estos efectos en de Identidad No calle Carlos Condell Nº 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra la Empresa COMERCIAL FENIX LTDA., RUT N° , representada legalmente para estos efectos por don Rodrigo Marmolejo Pereira, Cédula Nacional de Identidad No , domiciliado para estos efectos en adelante e indistintamente "EL OFERENTE", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios dentro de la Comuna de Buin:

PRIMERO: Que por Decreto TC Nº 81, de fecha 21 de Marzo de 2013, la Municipalidad de Buin llama a Licitación Publica denominada "ADQUISICION DE CAMAROTES, CAMAS, FRAZADAS Y COLCHONES, PROGRAMA HACINAMIENTO, COMUNA DE BUIN". Que por Decreto TC Nº 160, de fecha 19 de Junio de 2013, se adjudica la Licitación Publica denominada "ADQUISICION DE CAMAROTES, CAMAS, FRAZADAS Y COLCHONES, PROGRAMA HACINAMIENTO, COMUNA DE BUIN" ID Nº 2723-26-LE13, a la Empresa COMERCIAL FENIX LTDA.





SEGUNDO: La Licitación se ejecutará según los requisitos exigidos en las Bases Administrativas Normas Generales, Bases Administrativas Normas Especiales, Especificaciones Técnicas, Consultas, Aclaraciones y Anexos, documentos que se entiende forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: La adjudicación se realizará por un monto total de \$5.288.003.- (cinco millones doscientos ochenta y ocho mil tres pesos) I.V.A Incluido.

CUARTO: El plazo de entrega de los productos es de 04 (cuatro) días hábiles, los cuales comenzarán a correr a partir de la firma del contrato por parte del adjudicatario.

QUINTO: La Unidad Técnica aplicará multa por la vía administrativa y sin forma de juicio y será notificada mediante carta certificada dirigida al representante legal de la empresa adjudicada.

Las multas son por:

- Plazo de entrega ofertado no se cumple: 1 UTM, por día de atraso.
- Calidad del producto ofertado no coincide con la entregada: 1
 UTM, por situación detectada.
- Plazo de garantía del producto no se cumple: 3 UTM por situación detectada.

Se deja constancia por 10 UTM de multas, el Mandante se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

SEXTO: La Municipalidad de Buin pagará el total del convenio al adjudicatario, una vez entregados todos los productos, previa presentación de la siguiente documentación:

Carta solicitando el pago de la adquisición dirigida a la I.

Municipalidad

Municipalidad.



- Orden de compra.
- Factura, a nombre de la I. Municipalidad de Buin, Rut 69.072.500 2, Carlos Condell Nº 415 Buin.

SEPTIMO: La Inspección Técnica será la encargada de la supervisión de los servicios licitados, su entrega y, en general supervigilar el cumplimiento del contrato. Desempeñará esta función un funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario, lo que se realizará a través de un Decreto Alcaldicio indicando el nombre del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.).

OCTAVO: El gasto devengado de la presente adquisición será imputado a la cuenta presupuestaria 215.24.01.007 "Programa Hacinamiento" Departamento Asistencial.

NOVENO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genera este contrato, el oferente hace entrega en este acto de Boleta de Garantia no endosable Nº 0140905, del Banco BCI, de fecha 04 de Julio de 2013, por un monto de \$528.800.- (quinientos veintiocho mil ochocientos pesos), tomado a la orden de la Municipalidad de Buin, con fecha de vencimiento el 13 de Agosto de 2014.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Ángel Ricardo Bozán Ramos para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde consta en Decreto AR Nº 417, de fecha 11 de Diciembre de 2012 y la Personería de don Rodrigo Marmolejo Pereira, para representar a la Empresa COMERCIAL FENIX LTDA., consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad, de fecha 25 de Junio de 2008, ante Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira Gonzalez, guardado bajo repertorio Nº 11.068-2008, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.



<u>DECIMO SEGUNDO:</u> Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

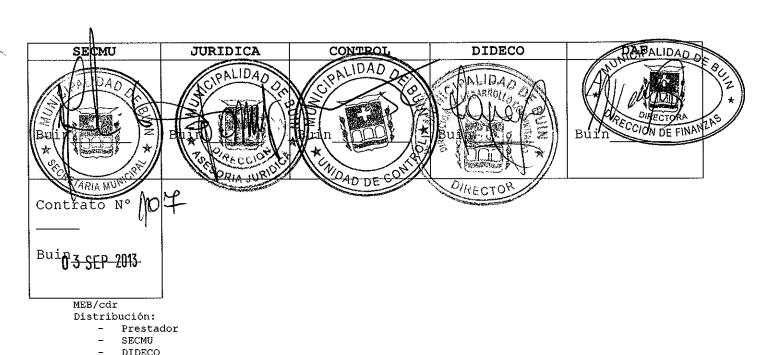
DECIMO TERCERO: Este contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.

ANGEL BOZAN RAMOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

RODRIGO MARMOLEJO PEREIRA
REPRESENTANTE
COMERCIAL FENIX LTDA.



- Archivo Jurídica